

Patrimonio autónomo de administración y pagos
OXI ENEL SILVANIA

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025

14 de agosto de 2025

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para la contratación de la gerencia del Proyecto: Dotación de equipo tecnológico para las instituciones educativas del municipio de Silvania Cundinamarca

Fiduciaria Popular S.A, en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio autónomo de administración y pagos OXI ENEL SILVANIA** procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Possible proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
INVERSIONES GUERFOR SAS	2	6/08/2025 4:49 p. m.	Correo electrónico
Quantyc SAS	1	11/08/2025 12:37 p. m.	Correo electrónico
LIP SAS	5	11/08/2025 4:40 p. m.	Correo electrónico
Fundación Oleoductos de Colombia	5	11/08/2025 4:02 p. m.	Correo electrónico

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha, hora y lugar dispuesto establecidos en el cronograma y los Términos de Referencia del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025 no se incluyeron en el presente documento.

1. Observación N° 1: Presentado por proponente INVERSIONES GUERFOR SAS

“Solicitamos a la entidad garantizar el principio constitucional de igualdad de oportunidades, así como el de libre competencia, con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

En este sentido, respetuosamente solicitamos se revise lo establecido en el numeral 4.3 – Requisitos Habilitantes de Carácter Técnico, en el cual se exige:

CRITERIO	REQUISITO
CRITERIO A	Al menos uno (1) de los contratos aportados en la experiencia mínima debe ser por valor de 2 veces el presupuesto estimado para la gerencia expresado en SMMLV.
CRITERIO B	Al menos uno (1) de los contratos aportados en la experiencia mínima debe tener por objeto o contenga dentro de su alcance, la siguiente activada: Gerencia y/o Apoyo a la Gerencia de Proyectos de “Dotación y/o suministro de menaje y/o utensilios y/o equipos de cocina en instituciones educativas, bajo el mecanismo de obras por impuestos.

*Consideramos que la exigencia establecida en dicho numeral resulta excesivamente restrictiva, al condicionar la habilitación de los proponentes a una experiencia específica que no guarda una relación directa ni proporcional con el objeto del contrato. Específicamente, se advierte que la experiencia solicitada corresponde a contratos de consultoría, mientras que el objeto del presente proceso contractual está orientado a la **dotación de instituciones educativas**, lo que configura una diferencia sustancial en la naturaleza de las actividades a contratar.*

En consecuencia, dicha exigencia podría vulnerar el principio de pluralidad de oferentes y restringir injustificadamente la participación de proponentes que, si bien no cumplen de manera estricta con el requisito señalado, sí cuentan con experiencia suficiente, pertinente y comprobada en la ejecución de contratos directamente relacionados con el objeto del proceso.

*Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que la entidad **SUPRIMA** este requisito técnico o, en su defecto, lo ajuste para permitir la participación de un mayor número de proponentes idóneos, sin que ello implique una afectación técnica o jurídica al proceso. Este ajuste se encuentra en armonía con los principios que rigen la contratación pública, particularmente los de selección objetiva, igualdad, libre concurrencia, economía y transparencia, consagrados en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.”*

Respuesta del Patrimonio Autónomo: No se acepta observación, el criterio estipulado en los Términos de Referencia del actual proceso es diferente a los que el proponente alude en su petición.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

2. Observación N° 2: Presentado por proponente INVERSIONES GUERFOR SAS

“Solicitamos que se garantice el derecho constitucional a la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia de oferentes en los procesos de contratación, buscando así la pluralidad de oferentes.

Con el fin de que el proceso garantice los principios antes señalados es necesario que en el pliego de condiciones se establezcan unos indicadores de capacidad financiera y organizacional adecuados, proporcionales, y objetivos teniendo en cuenta la realidad del mercado, es decir razonables y concordantes con los promedios inherentes a los proponentes que habitualmente participan en este tipo de procesos de contratación.

Concretamente solicitamos modificar los siguientes indicadores relacionados con la CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	CRITERIO	FORMULA
Capital De Trabajo	Mayor O Igual A $\geq 100\%$	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente
Índice De Liquidez	Mayor O Igual A ≥ 10	Activo Corriente/ Pasivo Corriente
Nivel De Endeudamiento	Menor O Igual A $\leq 50\%$	Pasivo Total/ Activo Total x 100
Razón De Cobertura de Interés	Mayor O Igual A ≥ 2	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés
Apalancamiento Total	Menor O Igual A ≤ 1	Pasivo Total/Patrimonio Neto

Solicitamos modificar: Índice de liquidez de ≥ 10 a ≥ 4.0

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO	FÓRMULA
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o Igual A $\geq 20\%$	Utilidad Operacional/ Patrimonio X 100
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual A $\geq 20\%$	Utilidad Operacional/ Activo Total X 100

Solicitamos modificar: Rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de ≥ 0.20 (20%) a ≥ 0.07

Rentabilidad del activo (ROA) de ≥ 0.20 (20%) a ≥ 0.04

De conformidad con el principio de transparencia objetiva exige que los indicadores estén directamente relacionados y sean proporcionales al objeto del contrato y a la necesidad que se pretende satisfacer y que además, los requisitos financieros deben estar sustentados técnicamente en los estudios previos y reflejar una condición razonable del mercado, como parte del deber de planeación del contrato que le asiste a la entidad.

No obstante, en los términos de referencia del proceso observamos que los índices de capacidad organizacional y financiera, exigidos son desproporcionadamente altos frente a las condiciones típicas de las empresas del sector MIPYME. Adicionalmente, no se evidencia en el análisis del entorno económico un estudio comparativo financiero que sustente la selección de los umbrales que se incluyeron en el pliego de condiciones.”

Respuesta del Patrimonio Autónomo: No se acepta observación, el criterio estipulado en los Términos de Referencia del actual proceso es diferente a los que el proponente alude en su petición.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO _X_

3. Observación N° 3: Presentado por proponente Quantyc SAS

“Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, se evidencia lo siguiente:

Sistema operativo: *Microsoft Windows 10 Pro for Education de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión estable del sistema operativo disponible en el mercado. El precio del sistema operativo debe estar incluido en el precio del ETP ofertado.*

Por lo anterior se solicita a la entidad suministrar la carta de Sahpe to the future, para el sistema operativo Windows 10 Pro for Education de 64 bits, el cual es solo para entidades educativas, la fábrica solicita esta información para poder fabricar la maquina con ese requerimiento.

agradezco tener en cuenta lo siguiente para que podamos presentar la oferta completa con las solicitudes que están en el pliego.”

Respuesta del Patrimonio Autónomo: No se acepta observación, dado que el objeto del presente proceso es para contratar a la Gerencia, las especificaciones técnicas son para exigir al contratista ejecutor de la dotación.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO _X_

4. Observación N° 4: Presentado por proponente Logística, Ingeniería y Proyectos SAS

“El numeral 2.6 señala lo siguiente:

2.6. Lugar de ejecución del Proyecto

Será el lugar de ejecución del contrato de gerencia será el Departamento de Silvania, instituciones educativas del municipio de Silvania, Cundinamarca.

Solicitamos a la entidad respetuosamente se sirva aclarar el lugar de Ejecución del Proyecto a fin de realizar una correcta oferta.”

Respuesta del Patrimonio Autónomo: Se acepta observación, el departamento es Cundinamarca, se modificará el numeral mediante la adenda No. 1.

Modifica Términos de Referencia: SI _X_ NO __

5. Observación N° 5: Presentado por proponente Logística, Ingeniería y Proyectos SAS

“En el numeral 4.2 requisitos habilitantes de carácter financiero señala:

Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Solicitamos a la entidad respetuosamente se sirva modificar el requisito y se solicite la presentación del balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2024, igualmente que se aporte el RUP vigente y actualizado únicamente para verificar la información financiera solicitada.”

Respuesta del Patrimonio Autónomo: Se acepta observación, se aclarará el numeral mediante la adenda No. 1.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

6. Observación N° 6: Presentado por proponente Logistica, Ingenieria y Proyectos SAS

“En el numeral 4.3 requisitos habilitantes de carácter técnico, señala:

Los contratos aportados deben sumar un valor igual o superior a 1 VEZ del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV y haber sido ejecutados (fecha de inicio) en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.

Solicitamos a la entidad modifique el requisito y permita presentar contratos y/o proyectos en ejecución o que se hayan liquidado en el año 2025, lo anterior en aras de permitir una mayor pluralidad de oferentes y una mejor selección objetiva por parte de la entidad contratante.”

Respuesta del Patrimonio Autónomo: Se acepta parcialmente observación, se aclarará la fecha de inicio, pero solo se aceptan contratos ejecutados, es decir, que hayan terminado su etapa de ejecución y se encuentren recibidos a satisfacción. Se hará la respectiva aclaración del numeral mediante la adenda No. 1.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

7. Observación N° 7: Presentado por proponente Logistica, Ingenieria y Proyectos SAS

“En el numeral 5.1 experiencia adicional al proponente señala:

Acreditar en máximo tres contratos y mínimo un contrato ejecutado en Colombia, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: servicios de Gerencia en la gestión de proyectos dotación de elementos TIC, cuya suma de cuantía sea igual o superior al valor del presupuesto estimado para este proceso.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2015 y 2023 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

Solicitamos a la entidad modifique el requisito y permita la presentación de contratos y/o proyectos en ejecución o liquidados o en proceso de liquidación dentro del año 2025 y cuyo objeto guarde relación con la prestación de servicios de Gerencia y/o apoyo a la gerencia en proyectos de dotación tecnológica o dotación y/o suministro de a instituciones educativa.

Lo anterior en aras de permitir una mayor pluralidad de oferentes y una mejor selección objetiva por parte de la entidad contratante.”

EC-FOT-077
(V02)
05/02/2024



Respuesta del Patrimonio Autónomo: Se acepta parcialmente observación, se aclarará la fecha de ejecución de los contratos, pero solo se aceptan contratos de Gerencia ejecutados en proyectos de dotación tecnológica. Se hará la respectiva aclaración del numeral mediante la adenda No. 1.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

8. Observación N° 8: Presentado por proponente Logística, Ingeniería y Proyectos SAS

“En el numeral 5.3 experiencia en el mecanismo de obras por impuestos, señala:

Se otorgará hasta un máximo de 100 puntos a aquellos proponentes que acrediten haber ejecutado contratos de gerencia o de ejecución de suministro de dotación tecnológica dentro del mecanismo de Obras por Impuestos. Por cada contrato acreditado se otorgarán veinte (20) puntos, máximo se recibirán cinco (5) acreditaciones de contratos diferentes.

Solicitamos a la entidad modifique el requisito y permita la presentación de contratos y/o proyectos en ejecución o liquidados o en proceso de liquidación dentro del año 2025 y cuyo objeto guarde relación con la prestación de servicios de Gerencia y/o apoyo a la gerencia en proyectos de dotación tecnológica o dotación y/o suministro de a instituciones educativa. Así mismo solicitamos se aclare si estos contratos solicitados deben ser diferentes a la experiencia solicitada en el numeral 4.3 o 5.1 o en los dos requisitos.

Lo anterior en aras de permitir una mayor pluralidad de oferentes y una mejor selección objetiva por parte de la entidad contratante.”

Respuesta del Patrimonio Autónomo: Se acepta parcialmente observación, pero solo se aceptan contratos de Gerencia y/o apoyo a la gerencia en el mecanismo de Obras por Impuestos que en su objeto o alcance contenga suministro o dotación de equipo Tecnológico a instituciones educativas, se aclarará que deben ser distintos a los presentados en los numerales 4.3 y 5.1. Se hará la respectiva modificación del numeral mediante la adenda No. 1.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

9. Observación N° 8: Presentado por proponente Fundación Oleoductos de Colombia

“Observación No. 1 – Inclusión de personas jurídicas nacionales sin ánimo de lucro como oferentes habilitados

Referencia normativa:

- Sección: 3. Elaboración y presentación de las Propuestas
- Numeral: 3.4. Destinatarios del proceso licitatorio
- Texto actual: (...) “En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas nacionales con ánimo de lucro, como Proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales) o singulares cumpliendo con todos los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia y sus Anexos.” (...).

Justificación:

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

*Se propone modificar el alcance del numeral 3.4 con el fin de permitir la participación de **personas jurídicas nacionales sin ánimo de lucro** (fundaciones, corporaciones, asociaciones, entre otras) como oferentes habilitados, ya sea en calidad de proponentes singulares o como integrantes de proponentes plurales.*

Esta inclusión se fundamenta en que:

Principio de legalidad y libre concurrencia La Constitución Política (arts. 209 y 333) y la Ley 1150 de 2007 (art. 13) promueven la pluralidad de oferentes y prohíben restricciones injustificadas, incluso en escenarios de contratación privada, siempre que se respete la transparencia, la economía y la selección objetiva.

Idoneidad y experiencia comprobada Las entidades sin ánimo de lucro han demostrado capacidades técnicas, administrativas y operativas en la gerencia de proyectos de dotación institucional, escolar, comunitaria y cultural, con altos estándares de cumplimiento y pertinencia social.

***Proporcionalidad y correspondencia de los requisitos con el objeto contractual** Restringir la participación únicamente a personas jurídicas con ánimo de lucro podría limitar de manera innecesaria la concurrencia de operadores técnicamente idóneos y con amplia experiencia, sin que exista un sustento técnico, jurídico o económico que lo justifique.*

La inclusión de entidades sin ánimo de lucro permite ampliar la base de competencia, fortaleciendo la calidad y diversidad de las propuestas, y asegurando que los requisitos de participación estén directamente alineados con las capacidades necesarias para cumplir el objeto contractual, más que con la forma jurídica del proponente.

*Política de compras innovadora, sostenible y socialmente responsable La inclusión de entidades sin ánimo de lucro está alineada con las directrices nacionales e internacionales sobre contratación pública y privada responsable, que fomentan la **innovación**, la **sostenibilidad** y el **impacto social**. Estas políticas reconocen el valor de los operadores sociales como aliados estratégicos para garantizar resultados con pertinencia territorial, enfoque diferencial y eficiencia en el uso de los recursos.*

Incorporar este enfoque no solo amplía la concurrencia, sino que también fortalece el impacto social del proyecto, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las recomendaciones de la OCDE en materia de compras públicas sostenibles.

Texto propuesto:

*(...) “Podrán participar en el presente proceso licitatorio **las personas jurídicas nacionales, con o sin ánimo de lucro**, presentándose de forma individual o plural (uniones temporales y/o consorcios), como Proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales) o singulares, cumpliendo con todos los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia y sus Anexos.” (...).”*

Respuesta del Patrimonio Autónomo: Se acepta observación, con la postulación de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro que en su objeto social pueda desarrollar el objeto a contratar en

la presente licitación, por tanto, se modifica el numeral 3.4. Se hará la respectiva modificación del numeral mediante la adenda No. 1.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO ___

10. Observación N° 8: Presentado por proponente Fundación Oleoductos de Colombia

“Observación No. 2 – Ampliación del objeto para experiencia mínima habilitante

Referencia normativa:

- Sección: 4. Requisitos habilitantes
- Numeral: 4.3 Requisitos habilitantes de orden técnico
- Texto actual:

(...) “Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar máximo tres (3) contratos, con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso; deberán tener por objeto o contengan dentro de su alcance:

- Gerencia o apoyo a la gerencia en proyectos de dotación tecnológica.

Al menos uno de los contratos presentados deberá contener dentro de su objeto o alcance:

- Contratos de Gerencia o apoyo a la gerencia con formación docente en tic o proyectos educativos “(...)”.

Justificación: La redacción actual, con un alcance limitado, no refleja la naturaleza real de las funciones de la gerencia de un proyecto de dotación. En la práctica, la administración de un proyecto de dotación tecnológica —especialmente en entornos urbanos y rurales— comparte dinámicas logísticas, territoriales y comunitarias con otros tipos de dotaciones (institucionales, escolares o comunitarias). Todos ellos demandan:

- Planificación estratégica.
- Coordinación interinstitucional.
- Seguimiento y control de hitos.
- Gestión de riesgos y optimización de recursos.

Limitar la experiencia únicamente a dotación tecnológica excluye operadores con trayectoria comprobada en gerenciar proyectos de **dotación integral** con impacto social, educativo o comunitario, pese a que los retos operativos y de gestión sean equiparables.

Esta exclusión contraviene:

- El principio de pluralidad de oferentes.
- El **principio de proporcionalidad** en los requisitos habilitantes.
- El **principio de libre concurrencia** (arts. 209 y 333 de la Constitución, art. 13 de la Ley 1150 de 2007).
- La **Política de Compras Públicas Sostenibles e Innovadoras**, que promueve la participación de actores con experiencia en proyectos socialmente responsables y con valor agregado para las comunidades.

Diferencia de roles:

- **Gerente del proyecto:** Administra y coordina el proceso operativo general: planifica, organiza cronogramas, gestiona recursos, articula actores institucionales y comunitarios, hace seguimiento a hitos y mitiga riesgos. No ejecuta directamente la dotación ni realiza labores técnicas de control como la interventoría.

- **Interventor:** Controla técnica, administrativa, financiera y legalmente la ejecución, verificando el cumplimiento de especificaciones y normativas.
- **Ejecutor:** Realiza la actividad concreta del contrato (compra, instalación, construcción, capacitación, etc.).

Por tanto, para el rol de **gerencia de proyecto**, es razonable y proporcional permitir la acreditación con contratos de **dotación integral** (institucional, escolar o comunitaria), siempre que el alcance de gestión sea equivalente y con retos logísticos y territoriales comparables.

Texto propuesto para los Términos de Referencia:

Para el presente proceso licitatorio, los proponentes deberán presentar máximo tres (3) contratos con la experiencia que pretendan hacer valer, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: **“Prestación de servicios de gerencia, apoyo a la gerencia, gerencia integral o coordinación de proyectos de dotación integral —institucional, educativa o comunitaria—.”**

Al menos uno (1) de los contratos presentados deberá incluir dentro de su objeto o alcance acciones de **fortalecimiento de capacidades institucionales, educativas y/o comunitarias.**”

Respuesta del Patrimonio Autónomo: No se acepta la observación, la experiencia mínima habilitante debe garantizar que el proponente acredite experiencia mediante contratos que guarden similitud con el objeto del proyecto.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO ___

11. Observación N° 8: Presentado por proponente Fundación Oleoductos de Colombia

“Observación No. 3 – Ampliación del objeto de experiencia adicional (600 puntos)

Referencia normativa:

- Sección: 5. Requisitos ponderables (experiencia adicional)
- Numeral: 5.1. Experiencia adicional del proponente (600)
- Texto actual:

La experiencia adicional está restringida al mismo objeto que la experiencia mínima habilitante. En concordancia con la Observación No. 2, se propone armonizar el alcance de la experiencia adicional con el nuevo criterio sugerido para la experiencia mínima habilitante. Limitar la experiencia adicional únicamente a dotación tecnológica restringe injustificadamente la participación de oferentes que han gerenciado proyectos de dotación integral —institucional, escolar o comunitaria— con componentes logísticos, territoriales y de articulación interinstitucional equiparables.

Esta ampliación:

- Permite reconocer trayectorias gerenciales efectivas y análogas en distintos tipos de dotaciones.
- Favorece la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.
- Mantiene la proporcionalidad de los requisitos con la naturaleza del objeto licitado.
- Se alinea con la Política de Compras Públicas Sostenibles e Innovadoras, incorporando valor social y fortalecimiento comunitario.

Texto propuesto para los Términos de Referencia:

Para el presente proceso licitatorio, la experiencia adicional podrá acreditarse con contratos cuyo objeto o alcance incluya:

“Prestación de servicios de gerencia, apoyo a la gerencia, gerencia integral o coordinación de proyectos de dotación integral —institucional, educativa o comunitaria—.”

Plazo para acreditación de la experiencia:

Para efectos de la experiencia adicional, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Entidad Contratante y/o el acta de liquidación final y/o el acta de finalización, correspondiente a contratos finalizados o liquidados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, incluyendo el año en curso. En todo caso, el periodo de referencia será comprendido entre el año 2015 y el año 2025 (ambos inclusive).”

Respuesta del Patrimonio Autónomo: Se acepta parcialmente observación, se aclarará la fecha de ejecución de los contratos, pero solo se aceptan contratos de Gerencia ejecutados en proyectos de dotación tecnológica. Se hará la respectiva aclaración del numeral mediante la adenda No. 1.

Modifica Términos de Referencia: SI _X_ NO __

12. Observación N° 8: Presentado por proponente Fundación Oleoductos de Colombia

“Observación No. 4 – Ajuste al criterio de experiencia en Obras por Impuestos (100 puntos)

Referencia normativa:

- Sección: 5. Requisitos ponderables
- Numeral: 5.3. Experiencia en Obras por Impuestos (100)
- Texto actual:

(...) “Se otorgará hasta un máximo de 100 puntos a aquellos proponentes que acrediten haber ejecutado contratos de gerencia o de ejecución de suministro de dotación tecnológica dentro del mecanismo de Obras por Impuestos. Por cada contrato acreditado se otorgarán veinte (20) puntos, máximo se recibirán cinco (5) acreditaciones de contratos diferentes.

Aquellos proponentes que no acrediten haber ejecutado contratos de gerencia o de ejecución de dotación tecnológica dentro del mecanismo de Obras por Impuestos se les otorgará cero (...).”

Justificación: La redacción actual fragmenta el puntaje en varios contratos y no reconoce que, en muchos casos, la experiencia más relevante y robusta para el objeto del presente proceso proviene de un único contrato de gran alcance, incluso si se encuentra en ejecución.

El criterio propuesto:

- Elimina la multiplicidad de acreditaciones y centra la valoración en un solo contrato, de mayor magnitud y pertinencia.
- Permite que dicho contrato esté en ejecución al momento de la propuesta, siempre que cuente con una certificación oficial que lo respalde.
- Reconoce que un único proceso de dotación tecnológica y formación en uso pedagógico de las TIC, correctamente gestionado, puede acreditar sobradamente la capacidad operativa y la experiencia técnica del proponente.

Esta modificación:

- Favorece la proporcionalidad y la libre concurrencia.
- Reduce barreras innecesarias para operadores con contratos vigentes de alta complejidad logística y pedagógica.
- Se alinea con la Política de Compras Públicas Sostenibles e Innovadoras, que prioriza la calidad y el impacto sobre la cantidad de contratos.

Texto propuesto para los Términos de Referencia:

“Se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos al proponente que acredite **un (1) contrato** de gerencia o ejecución de proyecto de **dotación tecnológica y formación en uso pedagógico de las TIC** desarrollado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

El contrato podrá estar **finalizado** o **en ejecución** al momento de la presentación de la propuesta, siempre que su desarrollo y cumplimiento estén debidamente certificados por la entidad contratante.”

Respuesta del Patrimonio Autónomo: Se acepta parcialmente observación, pero solo se aceptan contratos de Gerencia y/o apoyo a la gerencia en el mecanismo de Obras por Impuestos que en su objeto o alcance contenga suministro o dotación de equipo Tecnológico a instituciones educativas, y que se encuentren ejecutados. Se hará la respectiva modificación del numeral mediante la adenda No. 1.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO X

13. Observación N° 8: Presentado por proponente Fundación Oleoductos de Colombia

“Observación No. 5 – Ajuste al criterio de personal mínimo requerido

Referencia normativa:

- *Sección: 11. Anexos*
- *Numeral: Anexo 13 Personal Mínimo Requerido*
- *Texto actual:*

PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL (*)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Un gerente de proyecto	PROFESIONAL Administración o Ingeniería Industrial y Afines o Economía, o administrador de empresas. Título de postgrado en la modalidad de especialización en: Ingeniería Industrial, administración gerencia o gestión de proyectos.	Experiencia general mínima certificada de cinco (5) años como director, o gerente, de proyectos. Experiencia específica mínima certificada de un (1) año como director, o gerente de proyectos de adquisición de TIC. Con experiencia en procesos de compra. Nota: El año de experiencia específica puede estar incluida dentro de la experiencia mínima requerida.
Un (1) Profesional tributario y financiero	PROFESIONAL Administrador de empresas, economista o contador	Experiencia específica mínima certificada de tres (3) años en cargos administrativos y financieros, con experiencia en el mecanismo de Obras por impuestos.
Un (1) asesor legal	Profesional Abogado especialista	Experiencia específica mínima de dos (2) años en asesoría legal a interventorías y/o gerencia de proyectos de obras por impuestos.

Justificación:

La redacción actual establece un perfil profesional y experiencia específica excesivamente restringidos, lo que limita la participación de oferentes idóneos y contradice los principios de pluralidad de oferentes, proporcionalidad y libre concurrencia (arts. 209 y 333 de la Constitución y art. 13 de la Ley 1150 de 2007).

Enfoque por áreas de conocimiento:

Limitar la exigencia a un listado cerrado de profesiones excluye a profesionales con competencias equivalentes en la gerencia de proyectos sociales, comunitarios y educativos. Ampliar el requisito a campos de conocimiento permite reconocer trayectorias diversas y valiosas para la gestión integral de proyectos de dotación, tanto tecnológicos como institucionales y comunitarios.

Inclusión de ciencias sociales y humanas:

Profesionales en Derecho, Comunicación Social, Ciencias Políticas, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Territorial o Gestión Pública poseen experiencia en planeación estratégica, coordinación interinstitucional y fortalecimiento comunitario, todas competencias esenciales para la gerencia de este tipo de proyectos.

Experiencia específica no limitada únicamente a Obras por Impuestos:

El mecanismo OXI combina naturaleza pública y privada. Por tanto, es coherente y proporcional que se acepte experiencia en proyectos de gestión pública y/o privada de características equivalentes en apoyo técnico, supervisión, seguimiento y evaluación de proyectos institucionales, educativos o comunitarios, no restringida exclusivamente a contratos ejecutados bajo OXI.

Coherencia con la Política de Compras Públicas Sostenibles e Innovadoras:

Esta política fomenta la participación de actores con experiencia socialmente responsable y con valor agregado para la comunidad, lo cual requiere criterios inclusivos en la definición de perfiles.

Texto propuesto para los Términos de Referencia:

Gerente del proyecto: *Profesional con formación en áreas de conocimiento relacionadas con la administración, ingeniería, economía, comunicación social, ciencias sociales, ciencias humanas o gestión pública, con título de postgrado en gerencia, gestión de proyectos, administración o afines. Experiencia general mínima certificada de cinco (5) años en dirección o gerencia de proyectos. Experiencia específica mínima certificada de un (1) año en dirección o gerencia de proyectos en diferentes sectores del desarrollo humano y/o fortalecimiento de capacidades, en el sector público y/o privado.*

Profesional tributario y financiero: *Profesional en áreas de la administración, ingeniería industrial, economía, contaduría o afines, con experiencia mínima de tres (3) años en cargos administrativos y financieros en proyectos de gestión pública y/o privada.*

Asesor legal: *Profesional en Derecho con especialización en áreas relacionadas con contratación, derecho administrativo, políticas públicas, gestión pública o similares, con experiencia mínima de dos (2) años en asesoría legal en los diferentes sectores del desarrollo humano, ejecutados en el sector público y/o privado."*

Respuesta del Patrimonio Autónomo: No se acepta observación, el personal mínimo requerido hace parte del anexo técnico del proyecto y está acorde con el objeto a contratar y conforme con el presupuesto.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO _X_

EC-FOT-077
(V02)
05/02/2024



Cordialmente,

Adriana Rodríguez León

Representante Legal

Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo AYP OXI ENEL SILVANIA